

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ZULIA



RM No. 483
216° y 167°

Abog OSCAR VINICIO VIVAS LANDINO, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 37 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ZULIA, Número. 2 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

64781


ESTE FOLIO PERTENECE A:
CREA-DESARROLLOS, S.A
Número de expediente: 64781



CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.

SU DESPACHO.-



Yo, ODALIS CORCHO RINCON, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 15.410.419, e inscrita en el Inpreabogado bajo el No. 105.871, domiciliada en la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, suficientemente autorizada ante usted ocurro muy respetuosamente para exponer: a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio acompaño a la presente solicitud "CREA DESARROLLOS, S.A. (CREDESA)." , y sus anexos, para que sirva ordenar su registro, su fijación en la sala de este despacho y publicación por la prensa, certificándome dos (02) ejemplares con el asiento correspondiente.

Maracaibo; a la fecha de su presentación.



105871

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ZULIA

RM No. 483
216° y 167°



Jueves 07 de Mayo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DENNIS CARDOZO IPSA N.: 25308, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 37 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ZULIA. Derechos pagados BS: 183798.18 Según Planilla RM No. 48300312899. La identificación se efectuó así: Odalis Del Carmen Corcho Rincon C.I.:V-15410419
Abogado Revisor: REINALDO ENRIQUE BARBOZA CAPITILLO


REGISTRADOR
FDO. OSCAR VINICIO VIVAS LANDINO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CREA-DESARROLLOS, S.A
Número de expediente: 64781
DIV/MOD



"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "CREA DESARROLLOS, S.A. (CREDESA)." Hoy, 08 de abril de 2026, presentes en la sede de la compañía ubicada en el Local No. 1 del Centro Comercial Los Olivos Plaza, de esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, siendo las 11:00 a.m.: DENNIS LEONARDO CARDOZO FERNANDEZ, Venezolano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 5.844.326, Inpreabogado No. 25.308, en representación de ERNESTO FRANCISCO MERCADANTE VIGNOLA, venezolano, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 7.763.868, propietario de las Un Mil (1.000) acciones, que integran la totalidad del capital social de la compañía, como se evidencia de poder consignado a la asamblea, por lo que se prescinde del requisito de la publicación de la Convocatoria; asimismo está presente ERNESTO FRANCISCO MERCADANTE VIGNOLA, ya identificado, en su carácter de Presidente en funciones de "CREA DESARROLLOS, S.A. (CREDESA)", conforme a nombramiento vigente y en base a lo previsto en el Artículo Octavo de los estatutos. Acto seguido toma la palabra ERNESTO FRANCISCO MERCADANTE VIGNOLA, y propuso la designación de ODALIS CORCHO RINCÓN, venezolana, mayor de edad, abogado en ejercicio, Inpreabogado No. 105.871, titular de la cédula de identidad No. 15.410.419, y de este domicilio, como Secretaria de la Asamblea y, además propuso como orden del día, el mismo contenido de la agenda incluida en la convocatoria privada que fue girada a los fines de la presente reunión con el siguiente texto, PRIMERO: Conocer y pronunciarse, esto es aprobar, improbar o modificar el Balance y Estado financiero de comprobación (Estado de Situación Financiera y de Resultados) al 31 de enero del año 2026, con vista al informe del Comisario. SEGUNDO: Considerar, aprobar o improbar el Acuerdo de Fusión proyectado a celebrarse entre "CREA DESARROLLOS, S.A. (CREDESA)" e "INVERSIONES EN DESARROLLOS S.A (INDESA)" RIF: J-309454471, inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el 09 de Septiembre del 2002, bajo el No. 50, Tomo 36-A RM 4TO, y últimamente reformada su acta Constitutiva-Estatutaria según Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 03 de abril de 2.018, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, el día 09 de Noviembre de 2018, bajo el No.16, Tomo 26-A RM 4TO; y en caso de aprobación autorizar para su suscripción a ERNESTO FRANCISCO MERCADANTE VIGNOLA, *lo cual fue aprobado unánimemente*. Puesto en consideración el punto PRIMERO: del orden del día, sobre el particular se procedió a detallar la labor rendida por la compañía en el período del ejercicio económico que finalizó el día 31 de enero de 2026, con la lectura y análisis del Balance y del Informe favorable del Comisario, y al respecto, DENNIS LEONARDO CARDOZO FERNANDEZ, con el carácter dicho, propuso su aprobación, moción que sometida a deliberación y

decisión resultó en la aprobación de dicho Balance, por unanimidad, habiéndose abstenido de votar los administradores de conformidad con el artículo 286 de Código de Comercio Vigente. Puesto en consideración el punto **SEGUNDO**: del orden del día, a continuación el Presidente **ERNESTO FRANCISCO MERCADANTE VIGNOLA**, expuso: Vistos las razones y argumentos que de seguidas se exponen, se ha considerado conveniente someter a la deliberación y decisión de la Asamblea una propuesta mediante la cual se proceda a la fusión, por incorporación, de la sociedad mercantil **"INVERSIONES EN DESARROLLOS S.A (INDESA)"** a **"CREA DESARROLLOS, S.A. (CREDESA)"**, propuesta la cual ha sido discutida de común acuerdo entre sus respectivos órganos de administración, que a la postre son comunes, para ser sometida a la aprobación definitiva por parte de las respectivas Asambleas Generales de Accionistas. En este orden de ideas, presentó para su aprobación o improbación, la propuesta de Fusión por Incorporación dicha, que se sustenta sobre las siguientes bases: a) Que **"INVERSIONES EN DESARROLLOS S.A (INDESA)"**, viene operando desde su constitución como una empresa -sin actividad- dedicada exclusivamente a ser la titular o propietaria de bienes inmuebles, siendo el más representativo de los mismos aquel en el que se desarrolla la actividad mercantil de **"CREA DESARROLLOS, S.A. (CREDESA)"**, pues es en esa sede en la que dicha empresa acomete el 100% de su giro comercial, relativo a la venta de productos de consumo masivo al por mayor y al detal. b) Que la necesidad de la operación en dicho inmueble determina el necesario desarrollo entre las mismas, de actividades de naturaleza conexas que evidencian su integración. c) Que ambas empresas se encuentran sometidas a un control accionario, administrativo y directivo común y constituyen -evidentemente- una unidad económica de carácter permanente, hasta el punto de que no existen razones jurídicas ni económicas que justifiquen la existencia de empresas separadas, con personalidad autónoma, por lo que se impone su integración, a los efectos de proseguir de una manera mucho más organizada y productiva con la actividad mercantil de **"CREA DESARROLLOS, S.A. (CREDESA)"**, y evitar así un dispendio administrativo, duplicidad de trámites e incertidumbre respecto de la responsabilidad solidaria que **"CREA DESARROLLOS, S.A. (CREDESA)"** tiene frente a terceros con motivo de la actividad económico comercial que cumple exclusivamente, como se ha explicado, en el inmueble propiedad de **"INVERSIONES EN DESARROLLOS S.A (INDESA)"**. d) Que las circunstancias expuestas aconsejan la conveniencia de proceder a la incorporación de **"INVERSIONES EN DESARROLLOS S.A (INDESA)"** a **"CREA DESARROLLOS, S.A. (CREDESA)"**, perfeccionando así la denominada figura jurídico mercantil de "Fusión por Absorción o Incorporación", con todos los efectos que la Ley atribuye a dicha modalidad en cuanto a la adquisición por parte de **"CREA DESARROLLOS, S.A. (CREDESA)"**, de todos los activos y pasivos que integran el patrimonio de **"INVERSIONES EN DESARROLLOS**



S.A (INDESA)", con todos los derechos y obligaciones que les sean inherentes, y especialmente, en cuanto a la extinción de la personalidad jurídica de esta última empresa, como lo prescribe el Artículo 346 del Código de Comercio. e) Que el activo de "INVERSIONES EN DESARROLLOS S.A (INDESA)", está constituido en su totalidad por los bienes inmuebles cuyos documentos de propiedad -en original- fueron sometidos a la revisión, lectura y deliberación de la Asamblea, y cuyos datos registrales se transcriben pormenorizadamente a continuación:

1) El constituido por un lote de terreno, con todas sus bienhechurías adherencias y pertenencias ubicado en jurisdicción de la Parroquia Coquivacoa, Municipio Maracaibo del Estado Zulia, Sector Santa Rosa de Tierra o Monte Claro Bajo, con una superficie de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (6.975,89 Mts²), según se evidencia de su Código Catastral No. 231307U01016001011; y le pertenece a tenor de documento Protocolizado por ante la Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Maracaibo Del Estado Zulia, el día 29 de noviembre de 2019, inscrito bajo el No. 2013.449, Asiento Registral 2, del inmueble matriculado bajo el No. 479.21.5.2.4187 y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2013; 2) El constituido por un lote de terreno, con todas sus bienhechurías adherencias y pertenencias ubicado en jurisdicción de la Parroquia Coquivacoa, Municipio Maracaibo del Estado Zulia, con una superficie de QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (550 Mts²), Nomenclatura Municipal 14-83, y le pertenece a tenor de documento Protocolizado por ante la Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Maracaibo Del Estado Zulia, el día 03 de febrero de 2025, bajo el No. 5, folio 47, del Tomo 4 del Protocolo de Transcripción del año 2025. Quedando además inscrito bajo el No. 2025.79, Asiento Registral 1, del inmueble matriculado bajo el No. 479.21.5.2.10023 y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2025; 3) El constituido por un lote de terreno, con todas sus bienhechurías adherencias y pertenencias ubicado en jurisdicción de la Parroquia Caracciolo Parra Pérez, Municipio Maracaibo del Estado Zulia, Parcela B7 de la Urbanización Los Olivos, con una superficie de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (644,40 Mts²), Código Catastral No. 231304U01009030011, sobre la cual está construida una casa quinta que consta de una planta baja con: hall, un estudio, un comedor, una sala, un estar, una cocina un lavadero, un cuarto de servicio, y dos baños; en la planta alta posee: cuatro dormitorios, dos baños y una terraza, y le pertenece a tenor de documento Protocolizado por ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Maracaibo Del Estado Zulia, el día 03 de febrero de 2020, bajo el No. 2010-1705, Asiento Registral 2, del inmueble matriculado bajo el No. 480.21.5.8.90 y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2010; 4) El constituido por un lote de terreno, con todas sus bienhechurías adherencias y pertenencias

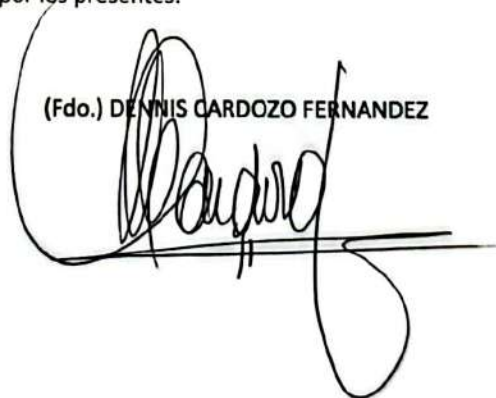
ubicado en jurisdicción de la Parroquia Caracciolo Parra Pérez, Municipio Maracaibo del Estado Zulia, Parcela 8, Lote B de la Urbanización Los Olivos, con una superficie de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (644,40 Mts²), sobre la cual está construida una casa quinta signada con el No. 61-144, que consta de Sala, Comedor, Cocina, Cinco Dormitorios con sus closets, cuatro salas sanitarias, sala de estar, terraza, lavadero y garaje, y le pertenece a tenor de documento Protocolizado por ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Maracaibo Del Estado Zulia, el día 07 de marzo de 2019, bajo el No. 2019.145, Asiento Registral 1, del inmueble matriculado bajo el No. 480.21.5.8.2599 y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2019, con su aclaratoria a tenor de documento Protocolizado por ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Maracaibo Del Estado Zulia, el día 26 de febrero de 2019, bajo el No. 19 del Tomo 5, del Protocolo de Transcripción del año 2019, Asiento Registral 2, del inmueble matriculado bajo el No. 480.21.5.8.2599 y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2019; 5) Los constituidos por 13 locales comerciales, identificados con los Nos. 1,5,6,8,9,10,12,13,14,15,16,17 y 18 ubicados en el Centro Comercial Los Olivos Plaza, situado en la Avenida la Limpia, esquina con la Circunvalación No. 2, en jurisdicción de la Parroquia Caracciolo Parra Pérez, Municipio Maracaibo del Estado Zulia, y le pertenecen a tenor de documento Protocolizado por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Maracaibo Del Estado Zulia, el día 16 de septiembre de 2002, bajo el No.7, Protocolo 1°, Tomo 18°; el documento de Condominio Original que rige sobre dichos locales fue Protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Maracaibo del Estado Zulia el día 11 de agosto de 1994, bajo el No. 38, Protocolo 1°, Tomo 18, posteriormente modificado a tenor de documento Protocolizado por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Maracaibo Del Estado Zulia, el día 11 de agosto de 2000, bajo el No.11 Protocolo 1°, Tomo 12°; y, 6) El constituido por un local comercial, identificado con el No. 11 ubicado en el Centro Comercial Los Olivos Plaza, situado en la Avenida la Limpia, esquina con la Circunvalación No. 2, en jurisdicción de la Parroquia Caracciolo Parra Pérez, Municipio Maracaibo del Estado Zulia, que le pertenece a tenor de documento Protocolizado por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Maracaibo Del Estado Zulia, el día 04 de marzo de 2005, bajo el No.14, Protocolo 1°, Tomo 16°; el documento de Condominio Original que rige sobre dicho local fue Protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Maracaibo del Estado Zulia el día 11 de agosto de 1994, bajo el No. 38, Protocolo 1°, Tomo 18, posteriormente modificado a tenor de documento Protocolizado por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Maracaibo Del

Estado Zulia, el día 11 de agosto de 2000, bajo el No.11 Protocolo 1°, Tomo 12°. Los inmuebles antes relacionados, y cuyos datos registrales han quedado debidamente pormenorizados, son los que figurarán en el Acuerdo De Fusión que será suscrito por ambas empresas, en caso de aprobarse la misma, bienes inmuebles que a partir de la fecha de la Fusión pasarán a ser de la propiedad de "CREA DESARROLLOS, S.A. (CREDESA)", ya que son objeto de cesión a consecuencia de la fusión; y en relación a los pasivos de "INVERSIONES EN DESARROLLOS S.A (INDESA)" serán asumidos por "CREA DESARROLLOS, S.A. (CREDESA)", por virtud del Acuerdo de Fusión. En consecuencia, se entiende y, así se hace constar, que la fusión contenida en el acuerdo, se considerará perfeccionada irrevocablemente, una vez que la propuesta sea aprobada por las respectivas Asambleas Generales de Accionistas, y el Acuerdo de Fusión sea inscrito en el respectivo Registro Mercantil y publicado por la prensa, con sujeción a lo estatuido en los artículos 344 y 345 del Código de Comercio, en razón de no existir otros acreedores que puedan pretender derechos con motivo de la fusión a que se refiere el presente acuerdo. Sometida la propuesta de Fusión a deliberación, estudio, y discusión fue Aprobada por unanimidad. Asimismo, la Asamblea autorizó para la suscripción del Acuerdo De Fusión a ERNESTO FRANCISCO MERCADANTE VIGNOLA, venezolano, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 7.763.868, y de este domicilio. Agotado el objeto de la Asamblea, se autorizó a ODALIS CORCHO RINCON, venezolana, mayor de edad, Inpreabogado No. 105.871, titular de la cédula de identidad No. 15.410.419, de este domicilio, para que cumpla con todos los trámites necesarios para la inscripción de esta acta por ante el Registro Mercantil respectivo. Se declaró terminada la Asamblea después de un breve receso mientras se manuscibía la presente acta, hecho lo cual y habiéndose encontrado conforme, luego de su lectura, fue firmada por los presentes.

(Fdo.) ERNESTO FRANCISCO MERCADANTE VIGNOLA



(Fdo.) DENNIS CARDOZO FERNANDEZ



Jueves 07 de Mayo de 2026.(FDOS) Odalis Del Carmen Corcho Rincon CIV-15410419
Abog. OSCAR VINICIO VIVAS LANDINO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO 483.2026.2.423



Abog. OSCAR VINICIO VIVAS LANDINO
REGISTRADOR

7 5
2026
423 Banco
982,04
2-

